

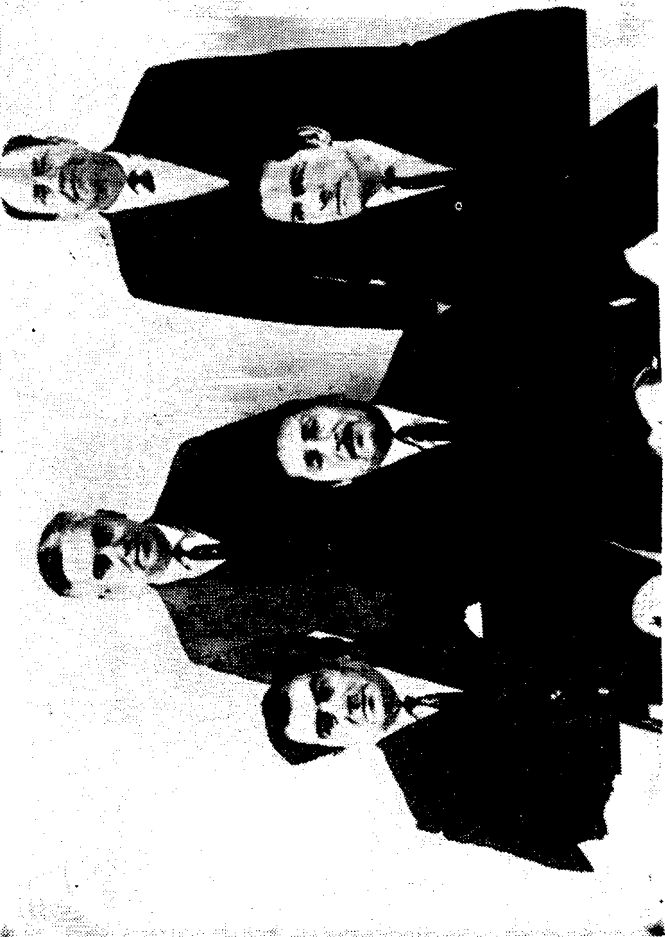
# ACTA DE AVENIMIENTO



SINDICATO INDUSTRIAL MINERO  
SANTIAGO MINING COMPANY  
"MINA LA AFRICANA"

\*

PRESENTADA POR EL DIRECTORIO DEL  
SINDICATO A SUS ASOCIADOS POR EL PERIODO  
CORRESPONDIENTE A 1968 — 1969.



**D I R E C T O R I O**  
**PERIODO 1968-1969**

Presidente, DOMINGO ROJAS FUENTES.

Secretario, ALIRO H. MILLA BRAVO.

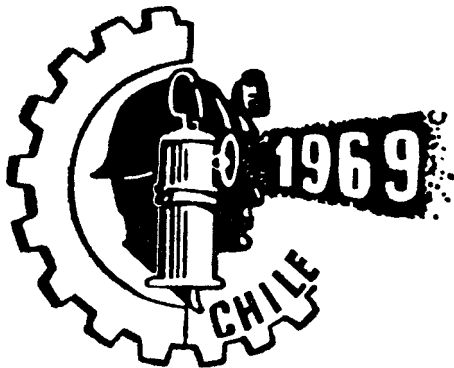
Tesorero, FERNANDO MARIN LAZO.

Directores: ENRIQUE CERDA JEREZ y  
ROLANDO SEPULVEDA, SEPULVEDA.

Consejero de la Federación Minera, PABLO  
GOMEZ.

Consejero de la Central Unica de Trabaja-  
dores, ANDRES RAMIREZ Z.

# ACTA DE AVENIMIENTO



SINDICATO INDUSTRIAL MINERO  
SANTIAGO MINING COMPANY  
"MINA LA AFRICANA"

\*

PRESENTADA POR EL DIRECTORIO DEL  
SINDICATO A SUS ASOCIADOS POR EL PERIODO  
CORRESPONDIENTE A 1968 — 1969.

Memoria del Sindicato Industrial Minero Santiago Mining Company, Mina "La Africana", correspondiente al período 1968-1969 y Acta de Avenimiento, Cartas Anexas, Informe de Tesorería y pagos extraordinarios presentados por el Directorio del Sindicato a sus asociados.

El Directorio del Sindicato Industrial Minero Santiago Mining Company, Mina "La Africana", que se constituyó como tal según Decreto Supremo con Fuerza de Ley N° 227, de 30 de octubre de 1957, del mismo departamento, sobre Reglamento de la Ley de Organización Sindical, concediendo personalidad jurídica a la corporación denominada "SINDICATO INDUSTRIAL MINERO SANTIAGO MINING COMPANY", MINA LA AFRICANA, ha cumplido en parte con las finalidades que a estos organismos les señala expresamente el Código del Trabajo, en su Libro 3º, Título II; la de representar a los obreros en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos individuales del trabajo, la misma representación en conflictos colectivos y especialmente en las instancias de Conciliación y Arbitraje; de instalación de bibliotecas y en general atender a los fines culturales, socio-económicos, de soli-

daridad, deportivos, de cooperación y previsión de sus asociados.

Es así como este Directorio, tiene la satisfacción de informar a todos sus socios, de las actividades que ha desarrollado este Sindicato en el período 1968-1969, lapso en que el Directorio fue compuesto por: DOMINGO ROJAS FUENTES, ALIRO H. MILLAS BRAVO, FERNANDO MARIN LAZO, ENRIQUE CERDA JEREZ y ROLANDO SEPULVEDA SEPULVEDA, que ocuparon los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y directores, respectivamente.

## SOLIDARIDAD CON OTROS SINDICATOS E INSTITUCIONES

Se ha cooperado voluntariamente a los diferentes sindicatos, tanto de la capital como de provincias que se han encontrado en huelga, entre los que podemos mencionar a:

—Sindicato Industrial Manganeso Atacama S.A. (Corral Quemado).

—Sindicato Industrial "Soclima" S.A.C.

—Sindicato Unión Estucadores en Resistencia.

—Sindicato Industrial "Cobre Cerrillos" y

—Sindicato Textil "Universal" S.A.

## AYUDA A SOCIOS EN GENERAL

Por acuerdo de Asamblea, se ha logrado conseguir con la Vicepresidencia de la Empresa, que las colectas para ayudas inmediatas para los socios enfermos, accidentados, para gastos derivados de “funerales de familiares y otros” sean descontados por planilla, dinero que los socios reciben oportunamente por intermedio de la Tesorería del Sindicato.

### MODIFICACIONES EFECTUADAS A ESTATUTOS Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS

Con el fin de modernizar y ampliar los distintos beneficios que se les otorga a los asociados, de acuerdo a las disposiciones vigentes de nuestros reglamentos y estatutos, se efectuaron las siguientes modificaciones:

a) Se aumentó el valor de la cuota sindical de E<sup>o</sup> 2.— a E<sup>o</sup> 5.— (Artículo 31 de los Estatutos Sindicales).

b) Se amplió el Art. 34 (Estatutos Sind.), sobre asistencia a “reuniones sindicales”.

c) Se aumentó el valor de la ayuda y tiempo por enfermedad de:

— E<sup>o</sup> 0,80 diarios y 45 días en el año, a:

— Eº 2.— diarios y 60 días en el año  
(Conforme Art. 3º del Reglto. Auxil. Enf.  
y Accidentados).

d) Se ampliaron los montos disponibles en  
el Reglamento de Festividades Diversas, de  
acuerdo a la siguiente escala:

— Festividades Patrias . . . . .	Eº	500.—
— Término año escolar hijos de socios . . . . .		500.—
— Festividades de Pascua . . . . .		3.500.—
— Fest. Aniversario del Sindi- cato . . . . .		500.—

---

e) Se agregó, aprobado por asamblea, al  
Reglamento de Ayuda por Retiro, como Letra  
a) del Art. 2º; el Artículo Nº 393, del TITULO IV “DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO, que dice:

“Número 6) De las cuotas que aporten los  
“ ex-socios para los fines y en los casos que  
“ señala el Art. siguiente\*.

“Art. 393 bis.— En los Reglamentos llama-  
“ dos de “Auxilio de Cesantía”, que los Sindi-  
“ catos Industriales se den, podrá establecerse  
“ que aquellos obreros que por cualquier cau-  
“ sa adquieran la calidad de Empleados Parti-  
“ culares de la Empresa y continúen prestando



“ servicios en ella, en ésta última calidad, podrán seguir imponiendo “VOLUNTARIA-MENTE” las cuotas del Fondo Especial de Cesantía, en la forma que dichos reglamentos determinen y percibir ese beneficio a la terminación definitiva de sus servicios en la Empresa (\*).

“(\*) N<sup>o</sup> y Art. agregados por la Ley 16.250”.

### DEPORTES

En el aspecto deportivo y por no contar el Sindicato con esta rama, el Sindicato Industrial otorga anualmente al Club Deportivo la suma de E<sup>o</sup> 200.— como subvención para gastos deportivos.

### BIBLIOTECA

Con el propósito de levantar el nivel cultural de sus asociados, el Directorio estimó conveniente dotar de libros y novelas de enseñanza técnica e ilustrativos; existen actualmente en ella gran variedad, las cuales están a disposición de todos sus asociados y familiares.

### RELACION CON LA INDUSTRIA

En el Período correspondiente a 1968-1969, como en anteriores, se ha logrado mantener una

total armonía con la Empresa, lo que ha permitido solucionar satisfactoriamente los problemas suscitados, tanto a nuestros sindicalizados, como a sus familiares.

**FESTIVIDADES EN QUE LE CUPO**  
**PARTICIPACION DIRECTA A NUESTRA**  
**ORGANIZACION**

1.— FIESTAS DE NAVIDAD: El Directorio en su constante preocupación por los hijos y familiares de sus asociados, invirtió en esta festividad las siguientes cantidades:

— Del Presupuesto Sindical .. ..	Eº 3,500
— Otros porcentajes .. .. .	Eº 1,490
	<hr/>
TOTAL .. .. .	Eº 4,990

El monto aludido fue invertido en adquisición de juguetes, golosinas, frutas, Pan de Pascua y otras especies para rifas efectuadas entre las esposas de sus socios.

2.— TERMINO AÑO ESCOLAR: Se premió a los alumnos (hijos de los obreros en general), que obtuvieron las más altas calificaciones en sus respectivas aulas escolares, otorgándoseles diplomas con sus respectivos marcos de alpaca.

3.— CELEBRACION ANIVERSARIO SINDICATO: Con motivo del Aniversario, se llevó a efecto un almuerzo de camaradería, complementado con actos culturales, proyección de películas y encuentros deportivos.

### ACTIVIDADES SOCIETARIAS

Nuestro sindicato está afiliado a la FEDERACION NACIONAL MINERA, CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES y mantiene cordiales relaciones con la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL COBRE, las cuales nos prestan su asesoría técnica en los "Conflictos Colectivos del Trabajo".

### DATOS DE TESORERIA

Entregamos a nuestros asociados como dato ilustrativo algunas cifras de Tesorería, que consideramos importantes:

— Ayuda Auxilio de Cesantía . Eº	5.966.—
— Pago Subs. Enferm. y Accidentados .. . . . . . . . . . .	1.965.—
— Viáticos .. . . . . . . . . . .	1.423.—
— Movilización .. . . . . . . . . . .	437.—
— Gastos Generales .. . . . . . . . . . .	1.733.—
— Cuotas Mortuorias .. . . . . . . . . . .	873.—
— Deportes .. . . . . . . . . . .	200.—

## — FESTIVIDADES DIVERSAS:

— Fiesta de Navid. Eº	3.500.—	
— Térm. Año Esc.	500.—	
— Aniv. Sindicato	500.—	4.500.—

Estas salidas son de orden general y consideradas hasta el mes de marzo de 1969.

NOTA: Manifestamos a los asociados que la “Ayuda por Auxilio de Cesantía” y la que corresponde a “Cuotas Extraordinarias por concepto mortuario”, de acuerdo al Reglamento, no corresponden al PRESUPUESTO DEL SINDICATO.

## MODERNIZACION Y ADELANTOS INTRODUCIDOS EN LA SEDE SINDICAL

Para un mejor y positivo bienestar de sus asociados, en el Período 1968/1969, se efectuaron algunas remodelaciones en el local sindical, como asimismo, adelantos sociales, tales como:

a) Se adaptó la Sala de Biblioteca en la instalación de un BUFFET.

b) Se confeccionó el cortinaje y bastidores

para la total terminación del “escenario”, incluyéndose el telón para la proyección de películas.

c) Se adquirió y colocó “Plancha de Bronce” alusiva a la fecha de fundación del Sindicato, como asimismo, rectangulares en las dependencias interiores del local.

d) Se adquirió para el uso exclusivo del Sindicato un equipo receptor-transmisor, con parlantes internos y externos, con sus respectivos complementos.

e) Se confeccionaron Tarjetas de Identidad Sindical para los asociados.

f) Se adoptó el sistema de banderines, para reuniones, fallecimientos y ceremonias sociales.

NOTA: De acuerdo a necesidades imperiosas de nuestro Sindicato, se solicitó por intermedio del reciente Pliego de Peticiones, la instalación de un “TELEFONO”, autorización que fue concedida y su instalación se hará efectiva en una fecha próxima.

## A NUESTROS ASOCIADOS EN GENERAL

Al finalizar las discusiones de nuestro “PLIEGO DE PETICIONES”, en la que contamos en

todo momento con el apoyo moral y decidido de nuestros compañeros, podemos manifestar a entera satisfacción que la unidad y comprensión de todos, nos permitió lograr mayores beneficios en el aspecto social y económico, como asimismo, quedó en evidencia el respeto mutuo demostrado por todos los obreros hacia la FEDERACIÓN NACIONAL MINERA y CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES, que por intermedio de sus asesores dejaron muy en alto el prestigio y buen funcionamiento de estas organizaciones obreras.

*Nueva escala salarios      Valor hora sobretiempo*

..... Eº 24,30	..... Eº 4,557
..... 25.—	..... 4,688
..... 25,90	..... 4,857
..... 26,60	..... 4,988
..... 27,30	..... 5,119
..... 27,90	..... 5,232
..... 28,90	..... 5,419
..... 29,50	..... 5,532
..... 32,20	..... 6,038
..... 32,90	..... 6,169
..... 34,80	..... 6,525
..... 35,50	..... 6,637

Por el Sindicato Industrial Minero:

ALIRO HTO. MILLA BRAVO, Secretario;  
DOMINGO ROJAS FUENTES, Presidente;  
FERNANDO MARIN LAZO, Tesorero; EN-  
RIQUE CERDA JEREZ, 1er. Director; RO-  
LANDO SEPULVEDA S., 2º Director.

# ACTA DE AVENIMIENTO

En el Mineral de La Africana, a 28 de abril de 1969, se ha celebrado el siguiente Convenio entre Santiago Mining Company, representada por don Carlos Sylvester y don Hernán Marín, y los obreros de la Mina La Africana, representados por el Directorio del Sindicato Industrial Mina La Africana señores: Domingo Rojas Fuentes (Presidente), Aliro Hto. Milla Bravo (Secretario), Fernando Marín Lazo (Tesorero), Enrique A. Cerda Jerez y Rolando Sepúlveda S. (Directores), mediante el cual se pone término al conflicto colectivo iniciado con el Pliego de Peticiones presentado el 28 de febrero de 1969 y se dan por solucionadas todas las peticiones, dificultades o situaciones que hubieran existido o podido existir con la presentación de dicho Pliego, mediante los siguientes acuerdos:



### 1º *Aumento general de jornales:*

Los jornales básicos de los obreros en vigencia al 28 de febrero de 1969, se aumentan en un 35% (Treinta y cinco por ciento).

Se deja constancia que se acordó redondear las cifras que resulten de la aplicación del 35% a la décima superior.

Este aumento de salarios se imputará y servirá de abono a cualquier aumento o reajuste legal que rija durante la vigencia del presente Convenio.

### 2º *Aumento de bonos y tratos:*

Los bonos y tratos vigentes al 28 de febrero de 1969 se aumentan en un 35% (Treinta y cinco por ciento).

### 3º *Bono extraordinario:*

Los obreros que trabajen durante los días 1º de Enero, Viernes y Sábado de la Semana Santa, 1º de Mayo, 18 y 19 de Septiembre y 25 de Diciembre, recibirán un bono de Eº 10,80 (Diez escudos, ochenta centésimos) por el turno completo trabajado.

### 4º *Bono turno "C":*

A los obreros que trabajen en el turno de noche (C) se les cancelará un bono de Eº 6,80 (Seis escudos, ochenta centésimos), por turno completo trabajado.

### 5º *Bono especial de llamado nocturno:*

Se pagará la suma de Eº 8,40 (Ocho escudos, cuarenta centésimos) a los obreros a quienes se llame por trabajos de emergencia entre las 22 y las 8 horas.

No corresponde este pago en caso de trabajos regulares o por citación con ocho horas de anticipación.

### 6º *Trabajos fuera del recinto de la industria:*

El personal de obreros que sea enviado a desempeñar trabajos de carácter eventual fuera del recinto de la Mina La Africana y que no puedan volver oportunamente a la hora de colación, se le abonará la suma de Eº 6,80 (Seis escudos, ochenta centésimos) por la comida (almuerzo y/o comida) y la suma de Eº 3,40 (Tres escudos, cuarenta centésimos) por las once.

No corresponde este pago en caso de realizarse faenas regulares y de cierta duración fuera del recinto de la Mina La Africana.

### 7º *Gratificación extraordinaria y aguinaldos:*

Los obreros que al 1º de septiembre de 1969 hayan cumplido más de seis meses de trabajo continuo, recibirán una gratificación extraordinaria única de 30 días de jornal base.

Los obreros que tengan menos de seis meses de trabajo continuo recibirán una gratificación única equivalente y en proporción a los meses completos de trabajo.

Los obreros que están al servicio de la Compañía al 1º de diciembre de 1969 y que tengan más de seis meses de servicio continuado, recibirán una gratificación extraordinaria de 30 días de jornal base, más un aguinaldo de Eº 75.— (Setenta y cinco) por la cónyuge y de Eº 50.— (Cincuenta escudos) por cada carga familiar reconocida por el Servicio de Seguro Social.

Los obreros que tengan menos de seis meses de trabajo continuo a la misma fecha, recibirán únicamente la gratificación extraordinaria en proporción a los meses completos de trabajo.

#### 8º *Indemnización por años de servicios:*

Al término de su contrato de trabajo, la Compañía pagará al obrero una indemnización única de 30 días de jornal base (jornal de tarjeta) por cada año completo de servicio a la Empresa desde la última fecha de ingreso a ella y con el último jornal base que esté percibiendo a la fecha del término del contrato de trabajo.

En los casos en que el contrato de trabajo del obrero termine por incapacidad motivada por accidentes de trabajo, silicosis, enfermedad natural que no permita su reincorporación al trabajo, o en caso de fallecimiento del trabajador, la fracción superior a seis meses de servicio o inferior al año se pagará con quince días de jornal base.

Esta indemnización se cancelará cualquiera que sea la causa que motive la terminación del contrato de trabajo.

En caso de fallecimiento del trabajador, la indemnización se pagará por partes iguales a la mujer y a los hijos, o a la mujer o a los hijos en su totalidad si no concurren la una o los otros. No existiendo mujer ni hijos, la indemnización se pagará a los herederos establecidos por la ley, según las reglas de la sucesión intestada, con excepción del Fisco. En todo caso, el trabajador podrá asignar su indemnización a las personas que a la fecha de su muerte vivan con él y a sus expensas, siempre que así lo declare en instrumento firmado ante Notario.

Si una ley impone una obligación análoga, la suma pagada por indemnización por años de servicio se imputará y servirá de abono al beneficio legal.

## 9º *Bono de Compensación:*

Los obreros que a la fecha de la firma del presente Convenio se encuentren al servicio de la Empresa y han cumplido un año de trabajo continuo recibirán un bono de compensación de E<sup>o</sup> 1.500 (Un mil quinientos escudos).

Los obreros que a esta misma fecha, estando al servicio de la Empresa, no han cumplido un año de trabajo continuo, recibirán este bono en proporción a los meses completos trabajados.

## 10º *Feriado Legal:*

A los obreros que tengan derecho a hacer uso de su feriado legal de 25 días, se les pagará la suma de E<sup>o</sup> 283.50 (Doscientos ochenta y tres escudos, cincuenta centésimos) a los casados y de E<sup>o</sup> 175.50 (Ciento setenta y cinco escudos, cincuenta centésimos) a los solteros.

A los obreros que tengan derecho a hacer uso de su feriado legal de quince días, se les pagará la suma de E<sup>o</sup> 175.50 (Ciento setenta y cinco escudos, cincuenta centésimos) a los casados y de E<sup>o</sup> 135 (Ciento treinta y cinco) a los solteros.

Estas sumas se cancelarán al reintegrarse el obrero a sus labores después del feriado.

11º *Indemnización especial por accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales:*

La Compañía pagará una indemnización especial de Eº 2,025.— (Dos mil veinticinco escudos) a los obreros que deban retirarse por incapacidad absoluta producida por accidentes del trabajo. Esta indemnización se pagará por mitad a su cónyuge y a sus hijos que vivan con él y a sus expensas, en caso de fallecimiento del obrero ocasionado por accidente del trabajo. Igual suma se pagará a los obreros que deban retirarse de la Empresa por haber contraído silicosis en segundo o tercer grado mientras trabajan en las faenas de la Compañía.

En los casos de accidentes que produzcan incapacidad permanente parcial igual o superior al 50%, al retirarse el obrero se pagará la suma de Eº 1.620 (Un mil seiscientos veinte escudos). Esta suma también se pagará a los obreros que deban retirarse de la Empresa por haber contraído silicosis en primer grado.

Esta indemnización especial no excluye la indemnización por años de servicios según el artículo 8º.

La Compañía computará para el feriado legal el tiempo que el obrero se encuentre imposibilitado a causa de un accidente de trabajo.

#### 12º *Cuota Mortuoria:*

La Compañía contribuirá con la suma de Eº 742,50 (Setecientos cuarenta y dos escudos, cincuenta centésimos) para los servicios funerarios en caso de fallecimiento del obrero o de su cónyuge y con la suma de Eº 607,50 (Seiscientos siete escudos, cincuenta centésimos) por el fallecimiento de los familiares que constituyan carga por la cual el obrero reciba asignación familiar del Servicio de Seguro Social. En todo caso se considerará también como carga a los hijos que siguen estudios regulares del 7º y 8º año básicos, liceos, escuelas técnicas y universidades hasta la edad de 23 años.

En caso de fallecimiento del obrero, sea motivado por accidente del trabajo, la Compañía financiará el funeral con el servicio corriente acostumbrado por el personal de obrero y además, cancelará en este caso el valor de un nicho perpetuo.

### 13º *Asignación de Casa:*

La Compañía cancelará la suma de Eº 189 (Ciento ochenta y nueve escudos) mensuales a los obreros casados, a los que no pueda ofrecerles vivienda en el recinto de la mina.

### 14º *Asignación de matrimonio:*

La Compañía pagará la suma de Eº 580,50 (Quinientos ochenta escudos, cincuenta centésimos) al obrero que contraiga matrimonio.

Al obrero que se case y no tiene el feriado cumplido se le anticipará 5 días a cuenta de feriado.

### 15º *Asignación de Natalidad:*

La Compañía cancelará la suma de Eº 175,50 (Ciento setenta y cinco escudos, cincuenta centésimos) por cada hijo legítimo o natural del obrero que nazca mientras está al servicio de la Empresa.

### 16º *Asignación Escolar:*

La Compañía pagará a sus obreros una asignación escolar mensual por sus hijos que sigan estudios regulares del 7º y 8º años básicos, secundarios, técnicos o universitarios, cuyo monto será de Eº 114,80 (Ciento catorce escudos,



ochenta centésimos) por los nueve meses de abril a diciembre y de E<sup>o</sup> 229.60 (Doscientos veintinueve escudos, sesenta centésimos) por el mes de marzo de 1969.

Los alumnos universitarios que sigan estudios superiores en forma regular y acreditados por la correspondiente Universidad recibirán la suma de E<sup>o</sup> 135 (Ciento treinta y cinco escudos) mensuales por los nueve meses de abril a diciembre y de E<sup>o</sup> 270 (Doscientos setenta escudos) por el mes de marzo.

La presente asignación se cancelará desde el ingreso del estudiante al plantel educacional respectivo, comprobado por certificado del establecimiento, por los meses del año escolar y mientras sigan siendo estudiantes regulares. La Empresa podrá exigir la comprobación periódica de la calidad de estudiante de los hijos y la no presentación de estos comprobantes será motivo suficiente para no cancelar esta asignación.

En caso de obreros que ingresan a la Empresa con fecha posterior al 1<sup>o</sup> de marzo de 1969 esta asignación se pagará solamente desde el primer mes completo que el obrero haya trabajado en la Empresa.

Además, y por una sola vez la Empresa comprará útiles de estudio por la suma de E<sup>o</sup> 2.700 (Dos mil setecientos escudos) que serán distribuidos entre todos los escolares primarios por un Comité formado por la Directora de la Escuela de La Africana, el Presidente del Centro de Padres y el Jefe del Departamento de Bienestar.

A los estudiantes que hagan su Servicio Militar como tales se les cancelará el Bono Escolar por los meses de enero y febrero.

#### 17<sup>o</sup> *Paseos Colectivos:*

Por una vez al año, al organizar los obreros un paseo colectivo a la costa, en época de Verano, la Compañía abonará el pasaje del obrero, su cónyuge y sus hijos a un balneario de la provincia de Santiago o Valparaíso por un día y en bus de ida y vuelta desde la Mina a la playa.

#### 18<sup>o</sup> *Día del Minero:*

Este día será celebrado el primer día domingo después del 10 de agosto, con una fiesta deportiva y un almuerzo en La Africana financiado por la Empresa, con la participación de todos sus trabajadores.

### 19º *Bono de Servicio Militar:*

En el Servicio Militar regular se pagará un bono de Eº 182,30 (Ciento ochenta y dos escudos, treinta centésimos) al iniciarse el servicio y de Eº 135 (Ciento treinta y cinco escudos) al completar seis meses de servicio.

### 20º *Inasistencia por enfermedad:*

En caso de enfermedad, la Empresa computará para el feriado legal los días que se pierdan por enfermedad que dure más de siete días y hasta un máximo de sesenta días.

Además, se computarán las jornadas trabajadas en sobretiempo para los efectos de completar los días que dan derecho a feriado.

La enfermedad deberá ser acreditada por certificado médico del Servicio Nacional de Salud.

### 21º *Actas de Avenimientos anteriores:*

Se mantienen todas las cláusulas aprobadas en Actas de Avenimiento anteriores, salvo en cuanto aparezcan modificadas en el presente Convenio.

22º *Vigencia:*

Los aumentos y garantías económicos y sociales estipulados en esta Acta se aplicarán a contar del 1º de marzo de 1969.

23º *Plazo:*

Este Convenio regirá hasta el 28 de febrero de 1970.

*Carlos Sylvester*  
*Vicepresidente*  
*Hernán Marín*  
*Ing. Administrador*  
*Pablo Gómez López*  
*Federación Minera*  
*Andrés Ramírez Z.*  
*Central Unica de Trabajadores*  
*Domingo Rojas Fuentes*  
*Presidente*  
*Aliro Hto. Milla Bravo*  
*Secretario*  
*Fernando Marín Lazo*  
*Tesorero*  
*Enrique A. Cerda*  
*Director*  
*Rolando Sepúlveda*  
*Director*

**SANTIAGO MINING COMPANY**  
**MINA LA AFRICANA**

**SECCION MINA**

**LISTA DE TRATOS Y BONOS CON UN  
RECARGO DE UN 35% SEGUN ACTA DE  
AVENIMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL**

1 9 6 9

A los perforistas, en avances de chimenea, se les pagará conforme a la siguiente escala:

Avance de	0 Mts. a 10 Mts.	.....	Eº	44,91
" "	10 " " 20 "	.....	Eº	53,41
" "	20 " " 30 "	.....	Eº	61,72
" "	30 " " 40 "	.....	Eº	70,21
" "	40 " " 50 "	.....	Eº	78,52
" "	50 " " 60 "	.....	Eº	87,72
" "	60 " " 70 "	.....	Eº	96,57

A los perforistas, en Chimenea para buzones, se les pagará Eº 36,44 por metro.

A los perforistas, en avances de Galería, se les pagará Eº 47,75 por metro (Labor de 2,30 x 2,40 mts.)

A los perforistas, en Labores de Reconocimiento, se les pagará Eº 36,44 por metro.

## BONIFICACIONES ESPECIALES: (Días)

Perforistas en Buzones .....	Eº	39,50
"    "    Cachorro .....	Eº	43,90
"    "    Rock Bolts .....	Eº	43,90
"    "    Trabajos Especiales .....	Eº	54,90
"    "    Limpia de Pique .....	Eº	31,00

## METROS CUBICOS:

Perforación de Cortes .....	Eº	1,90
Aberturas de Caserones .....	Eº	2,40

A los Oficiales de Perforistas, en avances de Chime-neas se les pagará conforme a la siguiente escala:

Avance de 0 Mts. a 10 Mts. ....	Eº	8,50
"    "    10 "    "    20 "    "    .....	Eº	9,90
"    "    20 "    "    30 "    "    .....	Eº	11,30
"    "    30 "    "    40 "    "    .....	Eº	12,70
"    "    40 "    "    50 "    "    .....	Eº	14,10
"    "    50 "    "    60 "    "    .....	Eº	15,50
"    "    60 "    "    70 "    "    .....	Eº	16,90
"    "    70 "    "    80 "    "    .....	Eº	18,30

El metro cúbico se les pagará a Eº 0,144

## PRECIOS POR DIAS BONIFICADOS:

Maestros Enmaderadores de 1ª .....	Eº	45,40
"    "    "    2ª .....	Eº	39,00
"    Cañonero    "    1ª .....	Eº	41,30
"    Enrielladores    "    1ª .....	Eº	41,30
Oficiales de 1ª .....	Eº	33,00
"    "    2ª .....	Eº	31,00
En Marjnas y Transportes de Materiales	Eº	31,00
Mecánicos reparadores de Carros .....	Eº	37,00

## PRECIOS POR CARROS:

Carro de Buzón .....	Eº	0,139
" " Parrilla .....		0,167
" " Scraper .....		0,244
" " Remate .....		0,365
" " Pala Mecánica .....		0,446
" " Limpia a Brazo .....		2,808
" " Vaciador Pique Nº 1 .....		0,135
" " Winchero " " " (Empleado)		0,132

## BONO POR TONELADAS AL PERSONAL DEL PIQUE PRINCIPAL:

### *Precios por limpia de Pique:*

Operadores de Pocket .....	Eº	0,055
Ayudantes de Operadores de Pocket ....		0,045

### *Precios sin limpia de Pique:*

Operadores de Pocket .....	Eº	0,051
Ayudantes de Operadores de Pocket ....		0,039
Operador Winche Pique Principal (Empleado) .....		0,051

## BONOS VARIOS:

Por metro barrenado [Broquero y Rep. Máq.] Eº	0,012
Por metro barrenado (Herram. y Polv.)	0,008
Por muestras de mineral	0,382

## TRATOS VARIOS:

Por confeccionar un Buzón Completo .....	Eº	421,10
" " " Marco de Roble chico		15,60
" " una Escalera de Cable ..		26,30
" " " " " Madera .		3,10
" preparar un Eucaliptus .....		0,91
" reparar una Escalera de Cable .....	Eº	11,60
" afilar un Serrucho .....		3,00
" confeccionar Caja Porta-testigos .....		1,80